



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Perené**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2018-MDP**

69  
"Capital de la Nación Ashaninka"

Perene, 19 de Abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018 de fecha 16 de Abril de 2018, el Dictamen N° 021-CEPAL-2018/MDP emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales sobre Proyecto de Reglamento Interno del Concejo Distrital de Perene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de la comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores en el interno del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades, teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, el artículo 9° numeral 12 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2011 de fecha 17 de octubre de 2011 se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Perene;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Perene, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2011 de fecha 17 de octubre de 2011 y cualquier norma municipal de la Municipalidad Distrital de Perene que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del RIC aprobado en el artículo primero en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Perene, de acuerdo a Ley.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
SECRETARÍA GENERAL  
A. [Signature]

"Un nuevo cambio para todas"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Perené

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2018-MDP

Perené, 16 de Abril de 2018.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018 de la fecha; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Perene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Perene es una entidad del Estado con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución N° 0155-2017-JNE de fecha 24 de abril de 2017 el Jurado Nacional de Elecciones a resuelto en su artículo tercero; convocar a Hermenegildo Navarro Castro, identificado con DNI N° 45277278, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín en tanto se resuelve la situación jurídica de Guzmán Marrufo Fernández, para tal efecto se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Que, según el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores en el interno del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades, teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a sus competencia.

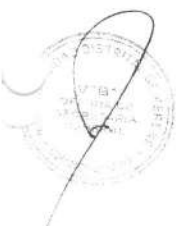
Que, mediante Ordenanza N° 010-2011 de fecha 17 de octubre de 2011 se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Perene;

Que, se ha considerado oportuno contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del concejo municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 27972, así como de sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10° de la referida ley, considerando además el procedimiento a seguir en caso de faltas atribuidas a los miembros del máximo órgano municipal;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Legal concluye, en el informe N° 113-2018-GAJ/MDP de fecha 27 de febrero de 2018, que la propuesta de contar con un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde ponerla a conocimiento del concejo municipal para su aprobación, en aplicación del procedimiento regulado en la ley aplicable;

Que, mediante Dictamen N° 021-CEPAL-2018/MDP de fecha 10 de abril de 2018 la Comisión de Presupuesto Economía y Asuntos Legales – 2018 acordó por mayoría declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 178-2017-MDP;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018 de fecha 16 de Abril de 2018, respecto a la aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene, el pleno de concejo contando con el quorum reglamentario adopto lo siguiente: **VOTO A FAVOR:** Ezequiel Rojas Chacón<sup>(1)</sup>, Maribel Córdor Illesca<sup>(2)</sup>, Moisés Gutiérrez Calderón<sup>(3)</sup>, José Luis Lucero



“Un nuevo cambio para todos”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

67  
"Capital de la Nación Ashaninka"

Espinoza<sup>(4)</sup>: **VOTO EN CONTRA:** Igna Diana Alhuay Condori<sup>(5)</sup>, se aprobó por MAYORIA la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC de la Municipalidad Distrital de Perene;

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene y demás normas conexas y con dispensa de trámite de lectura de acta y aprobación del acta;

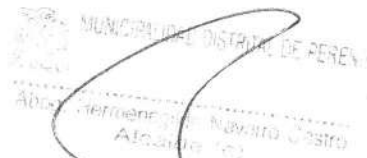
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen Nº 021-CEPAL-2018/MDP de fecha 10 de Abril de 2018 de la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales – 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



"Un nuevo cambio para todos"

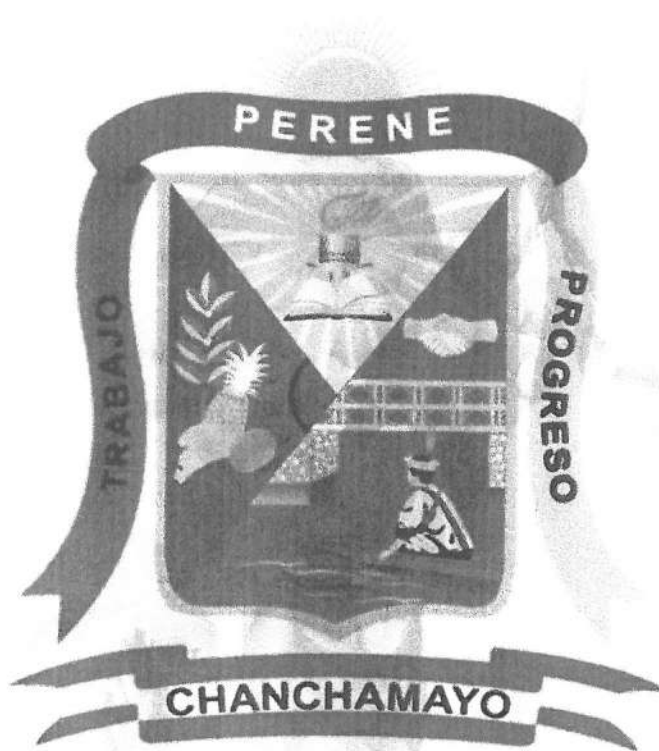


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

"Capital de la Nación Asháninka"  
920240  
JP

## REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Perené

## Contenido

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

TÍTULO I ..... 3

CAPÍTULO UNICO: GENERALIDADES ..... 3

TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO ..... 5

CAPÍTULO PRIMERO: DEL ALCALDE ..... 5

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL TENIENTE ALCALDE ..... 7

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS REGIDORES ..... 7

CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIO GENERAL ..... 9

TÍTULO III ..... 9

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS SESIONES DEL CONCEJO ..... 9

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SESIONES ORDINARIAS ..... 11

TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES ..... 15

CAPITULO PRIMERO: COMISIONES ORDINARIAS ..... 16

TÍTULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES ..... 19

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 22

DISPOSICIONES FINALES ..... 22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

## REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO UNICO: GENERALIDADES

##### Artículo 1°.

El presente Instrumento de Gestión, tiene por finalidad regular el régimen del Concejo Municipal de la Municipalidad de Perené, precisando las atribuciones, competencias, funciones y sanciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones del Concejo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

##### Artículo 2°.

El Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad Distrital de Perené. El Concejo está integrado por el Alcalde y nueve (09) regidores elegidos conforme a Ley y que no se encuentren en alguno de los supuestos detallados en el artículo 95° de la presente Ordenanza.

##### Artículo 3°.

El Concejo ejerce las siguientes funciones:

- 3.1. Funciones Normativas, mediante la aprobación, modificación o derogación de normas o disposiciones de carácter general en materias de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica.
- 3.2. Funciones fiscalizadoras, a través de comisiones investigadoras o pedidos de información mediante Acuerdos. Esta función también puede ser ejercida individualmente por cada regidor.
- 3.3. Y otras establecidas en la Ley.

##### Artículo 4°.

Son atribuciones del Concejo, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, las siguientes:

- 4.1. Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- 4.2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- 4.3. Aprobar el régimen de organización interior y funciones de la Municipalidad.
- 4.4. Aprobar el Plan Urbano Distrital, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
- 4.5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- 4.6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 4.7. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.
- 4.8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
- 4.9. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
- 4.10. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
- 4.11. Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo.
- 4.12. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República.
- 4.13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 4.14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme al presente Reglamento.
- 4.15. Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

830237  
"Capital de la Nación Asháninka"

- 4.16. Aprobar el Balance y la Memoria.
- 4.17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.18. Aprobar la creación de Agencias Municipales.
- 4.19. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- 4.20. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- 4.21. Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
- 4.22. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra la Municipalidad o sus representantes.
- 4.23. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
- 4.24. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- 4.25. Aprobar la transferencia, concesión en uso o explotación, arrendamiento, modificación de su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad conforme a ley.
- 4.26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 4.27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40%) de los regidores.
- 4.28. Aprobar por Acuerdo la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores.
- 4.29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de servicios públicos locales.
- 4.30. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- 4.31. Plantear los conflictos de competencia.
- 4.32. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y las bases de las pruebas para selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 4.33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
- 4.34. Aprobar a propuesta del Alcalde, los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento.
- 4.35. Aprobar, a propuesta del Alcalde, el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Municipal.
- 4.36. Aprobar mediante ordenanza, durante el primer trimestre de su funcionamiento, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 4.37. A propuesta del Alcalde, los Regidores, o a petición de los vecinos, constituir Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones.
- 4.38. Autorizar la exoneración de procesos de selección de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia.
- 4.39. Aprobar la iniciativa legislativa de gobierno local de crear, mediante Acuerdo aprobado con el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores, empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, para la prestación de servicios públicos municipales.
- 4.40. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plazas, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- 4.41. Aprobar la inscripción en los Registros Públicos de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad.
- 4.42. Aprobar, con el voto conforme de más de la mitad del número legal de Regidores, el requerimiento de expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad pública, de acuerdo a la legislación sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

"Capital de la Región Asháninka"

- 4.43. Determinar por Ordenanza el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.
- 4.44. Establecer, aprobar y modificar la escala de Multas en función a la gravedad de la falta.
- 4.45. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.
- 4.46. Ejercer las demás atribuciones que conforme a Ley corresponden a los Concejos Distritales.

## Artículo 5°.

Los cargos de Alcalde y Regidores tienen el carácter de función pública siendo irrenunciables y revocables conforme a la Constitución y la ley de la materia, salvo el caso de postular en elecciones políticas; en caso de postular el Alcalde en elecciones políticas a cargos distintos deberá renunciar seis (06) meses antes de la elección respectiva.

## TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

### CAPÍTULO PRIMERO: DEL ALCALDE

## Artículo 6°.

El Alcalde, tiene funciones ejecutivas, es la autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo en las condiciones y términos establecidos, bajo responsabilidad. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y el funcionario público de máxima autoridad administrativa en la Municipalidad. Ejerce el cargo de Presidente del Concejo Municipal.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, tiene las siguientes atribuciones:

Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.

- 6.1. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Concejo. Asimismo, aprobar previamente la agenda y decidir el pase a Comisiones de los temas que van a verse oportunamente en el Concejo.
- 6.2. Ejecutar los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad.
- 6.3. Proponer al Concejo los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- 6.4. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
- 6.5. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
- 6.6. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.
- 6.7. Dirigir la ejecución de los planes de Desarrollo Municipal.
- 6.8. Someter a la aprobación del Concejo, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- 6.9. Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso que el Concejo no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley.
- 6.10. Someter a aprobación del Concejo, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
- 6.11. Proponer al Concejo la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y, con Acuerdo del Concejo, solicitar al Poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 6.12. Someter al Concejo la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental.
- 6.13. Proponer al Concejo los proyectos de Reglamento Interno del Concejo, los de Personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 6.14. Informar al Concejo, mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- 6.15. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

- 6.16. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
- 6.17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- 6.18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- 6.19. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- 6.20. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 6.21. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 6.22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 6.23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 6.24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 6.25. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- 6.26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
- 6.27. Proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
- 6.28. Presidir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de su jurisdicción.
- 6.29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- 6.30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo.
- 6.31. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.
- 6.32. Proponer al Concejo espacios de concertación y participación vecinal.
- 6.33. Proponer al Concejo el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.
- 6.34. Proponer al Concejo, para su aprobación, el Cuadro de Comisiones Permanentes y los Regidores que presidirán cada una de ellas.
- 6.35. Establecer Comités de Gestión para la ejecución de obras y desarrollo económico, señalando los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones.
- 6.36. Asumir liderazgo y compromiso en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.37. La aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- 6.38. Declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.
- 6.39. Declarar la nulidad de los contratos con los proveedores por las causales establecidas por Ley de la materia.
- 6.40. Ejercer las demás atribuciones que conforme a ley corresponden a los Alcaldes distritales.

## Artículo 7°.

El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, teniendo en consideración las limitaciones legales.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DEL TENIENTE ALCALDE

### Artículo 8°.

El Teniente Alcalde es el primer regidor hábil que sigue en la propia lista electoral del Alcalde. En caso de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza. En caso de vacancia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el Regidor hábil que lo sigue en su propia lista electoral. El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

- 8.1. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que este determine.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

"Capital de la Nación Asháninka" 000236

- 8.2. Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponde a cada una en su ámbito.
- 8.3. Convocar y presidir la Junta de Delegados Vecinales Comunales, y.
- 8.4. Las demás que le otorga la ley.

## CAPÍTULO TERCERO: DE LOS REGIDORES

### Artículo 9°.

Los Regidores son representantes elegidos por votación popular por los pobladores del distrito de Perené. Ejercen función pública a tiempo parcial y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley.

### Artículo 10°.

Corresponden al Concejo Municipal las siguientes funciones:

- 10.1. Proponer, debatir y aprobar las Ordenanzas y Acuerdos.
- 10.2. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determina el presente Reglamento y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo. Formular pedidos y mociones de orden del día.
- 10.3. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan del Desarrollo Concertado.
- 10.4. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
- 10.5. La formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Concertado y los planes y programas correspondientes
- 10.6. Aprobar la cuenta General del Ejercicio Anual.
- 10.7. Aprobar Créditos internos y externos.
- 10.8. Aprobar proposiciones que impliquen gastos no presupuestados. Los ingresos de la Municipalidad. Las inversiones y egresos de la Municipalidad. Las empresas y Organismos desconcentrados de la Municipalidad. Las excepciones a las normas de austeridad. La estructura orgánica y la organización de la Municipalidad. Racionalización Administrativa.
- 10.9. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- 10.10. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- 10.11. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo y proponer solución de problemas.
- 10.12. Cumplir con los asuntos que le encomiende el Concejo o el Alcalde.
- 10.13. Otros que se le asigne las leyes.

### Artículo 11°.

El resultado de la función de fiscalización que realicen los Regidores, en base a la información que hubiesen obtenido, será puesto en conocimiento del Concejo; el que aprobará o desaprobará sus conclusiones, o dispondrá su ampliación. En caso de aprobarlo, dispondrá la ejecución de sus recomendaciones. Si lo estima pertinente, designará una Comisión Especial que emita pronunciamiento sobre las conclusiones del informe, o amplíe el mismo. Si el Concejo desaprueba las conclusiones del informe del Regidor, o de su ampliación, el Regidor queda eximido de responsabilidad respecto al cumplimiento de su función de fiscalización.

### Artículo 12°.

Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

### Artículo 13°.

Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Tampoco pueden participar como proveedores,



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

Capital de la Región Huánuco

accionistas, socios o trabajadores de empresas que son proveedoras de la Municipalidad Distrital de Perené. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la transgresión de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de Regidor.

#### Artículo 14°.

Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho a percepción de dietas fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica, previas las constataciones presupuestales. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias. Los regidores que no concurren a sesión o lleguen después de iniciada la Estación de Orden del Día o se retiren antes de iniciada dicha estación no perciben dieta.

#### Artículo 15°.

Los Regidores están obligados a concurrir a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas en el periodo de seis (06) meses, ocasionará la vacancia del cargo.

#### Artículo 16°.

En caso de enfermedad u otro impedimento temporal no mayor de treinta (30) días calendario, el Alcalde y los Regidores del Concejo solicitarán licencia por escrito expresando la causa. Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la Sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. La licencia se otorgará con eficacia anticipada en caso la Sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, se realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada.

#### Artículo 17°.

El Alcalde y Regidores, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince (15) días de juramentación del cargo, al transcurrir un año de la anterior declaración y continúen en el cargo, y al concluir su mandato.

### CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIO GENERAL

#### Artículo 18°.

El Secretario General es un funcionario designado por el Alcalde, además de cumplir con sus funciones detalladas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Perené, tiene las siguientes obligaciones con respecto al Concejo Municipal:

- 18.1. Organizar y dirigir la gestión administrativa del Concejo.
- 18.2. Por encargo del Alcalde, o quien presida el Concejo, citará a Sesión de Concejo comunicando la respectiva agenda a cada Regidor, con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación. La agenda podrá ser entregada en forma directa o por correo electrónico institucional. La documentación materia de agenda estará en la Sala de Regidores a disposición de los Regidores desde el momento de la citación, durante horario de oficina.
- 18.3. Elaborar la agenda para la Sesión de Concejo y asistir a quien dirija el debate durante el desarrollo de la misma.
- 18.4. Concurrir a las Sesiones de Concejo.
- 18.5. Supervisar la redacción de las Actas de las Sesiones de Concejo y suscribir las conjuntamente con el Alcalde y visarlas en señal de conformidad.
- 18.6. Dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, a ser suscritos por el Alcalde y visarlas en señal de conformidad.
- 18.7. Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.
- 18.8. Dar adecuado apoyo al Concejo, al Alcalde, a las Comisiones y a los Regidores.

### TÍTULO III

### CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS SESIONES DEL CONCEJO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

## Artículo 19°.

El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo, las cuales son públicas, salvo que refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. En los casos de licencia o impedimento temporal o ausencia del alcalde, el Teniente Alcalde presidirá las Sesiones de Concejo y en su defecto el Regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral.

## Artículo 20°.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria a sesión están a disposición de los Regidores en la Sala de Regidores, durante horario de oficina, donde podrán revisarlos sin retirarlos de la misma. Adicionalmente, dicha documentación será enviada físicamente y al correo electrónico institucional de cada regidor.

## Artículo 21°.

Las citaciones para Sesión de Concejo Ordinaria, Extraordinaria y las de emergencia se realizarán por escrito. Cuando las circunstancias lo requieran, la citación podrá hacerse por periódico o cualquier otro medio de difusión idóneo.

## Artículo 22°.

La Secretaría General brindará a los Regidores las facilidades necesarias para estudiar y revisar los informes y dictámenes emitidos por las Comisiones en los diferentes expedientes.

## Artículo 23°.

El quórum para las Sesiones del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Para efecto del cómputo del quórum se considera como número hábil de Regidores el número legal de miembros de Concejo menos el de los Regidores con licencia o suspendidos.

## Artículo 24°.

A la hora señalada en la convocatoria, el Alcalde o quien presida la sesión dispondrá pasar lista y que se verifique el quórum correspondiente. Si es conforme anunciará que hay quórum y procederá a dar inicio a la sesión. De no haber quórum, se pasará una segunda lista quince (15) minutos después; si tampoco se lograra quórum, lo anunciará y suspenderá la sesión, convocando para nueva sesión, indicando hora y fecha. El Secretario General asentará la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encontraban en uso de licencia, o se encuentren suspendidos, así como los que hubieran faltado injustificadamente.

## Artículo 25°.

Terminada la sesión, el Alcalde o quien presida la dará por concluida. Por caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender la sesión con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

## Artículo 26°.

Para que una Sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere Acuerdo de Concejo y no podrá discutirse en ella sino exclusivamente el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial.

## Artículo 27°.

A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo puede aplazar por una sola vez la Sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

## Artículo 28°.

Las intervenciones de los Regidores en Sesiones de Concejo, deberán concretarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición. En caso de que el Alcalde desee participar en la discusión del tema, debe encargar la presidencia de la sesión al Primer Regidor y en ausencia de éste al Regidor hábil que sigue en su lista electoral.

## Artículo 29°.



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

"Capital de la Nación Asháninka" 000231

Por regla general las Sesiones de Concejo son públicas, las excepciones se encuentran expresamente declaradas. Las Sesiones de Concejo pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Solemnes.

## Artículo 30°.

Las Actas de las Sesiones de Concejo deberán constar en un libro especial o en hojas sueltas prenumeradas, certificadas notarialmente o a falta de este, ante Juez de Paz, las mismas que deberán ser empastadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SESIONES ORDINARIAS

### Artículo 31°.

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos (02) ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.



### Artículo 32°.

Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del acta
- Despacho
- Informes y pedidos
- Orden del día

### Artículo 33°. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Iniciada la Sesión, se procederá a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior y de las Sesiones Extraordinarias si las hubiere, las cuales deberán ser remitidas con anticipación por escrito, por correo electrónico institucional o cualquier otro medio idóneo, bajo responsabilidad del Secretario General.

Terminada la lectura o dispensada esta, El Alcalde y los Regidores pueden formular las observaciones que estimen pertinentes. Las observaciones o su no formulación quedará registrada en el acta correspondiente a la Sesión en que se producen, y se someterá a votación el Acta anterior para su aprobación.

La formulación de observaciones no da a lugar a debate ni reabrir el de la Sesión a la que corresponde el Acta.

### Artículo 34°. DESPACHO

En la estación Despacho, se dará cuenta de la correspondencia y documentación en general que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- Normatividad reciente relacionada con la gestión municipal.
- Oficios y cartas.
- Mociones, pedidos e informes.
- Proyectos de Ordenanzas y acuerdos.
- Informes y Dictámenes de Comisiones.
- Otros documentos.

### Artículo 35°.

El Alcalde, o quien dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos. Pondrá a consideración del Concejo aquellos que requieran ser pasados a la estación de Orden del Día.

Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar la propuesta materia de dispensa, en un lapso que no excederá de cinco minutos.



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

“Capital de la Nación Asháninka”

## Artículo 36°. INFORMES Y PEDIDOS

En la estación Informes y Pedidos, El alcalde dará a conocer al Concejo Municipal los avances de las gestiones y otras acciones que viene realizando, los Regidores deberán dar cuenta de los asuntos que consideren que deben ser de conocimiento del Concejo, que tengan relación a sus funciones, atribuciones y que sea de interés público; asimismo deberán dar a conocer los informes y/o pedidos, para lo cual previamente se debió solicitar el uso de la palabra, que será concedido en estricto orden en que fue solicitado a Secretaría General antes de que se arme la Agenda y se elabore la citación a Sesión de Consejo. Las solicitudes de uso de la palabra que se presenten con posterioridad serán incluidas en la Agenda de la Sesión Ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el Alcalde lo considera pertinente.

## Artículo 37°.

En la estación de Informes y Pedidos no podrá producirse debate. Si algún pedido o informe, originara o pudiera originar debate, el Alcalde o quien presida la sesión, derivará dicha petición o informe a la Estación Orden del Día.

## Artículo 38°.

Los pedidos que requieran aprobación del Concejo, una vez admitidos a debate, pasarán a la Estación Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.

## Artículo 39°. ORDEN DEL DIA

En la estación Orden del Día se debatirán y votarán, en el orden que señale el Alcalde o quien presida la sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia, sólo los asuntos que hubiesen pasado a esta estación.

## Artículo 40°.

Ante de iniciar esta estación el Alcalde o quien presida la sesión dispondrá pasar lista y que se verifique el quórum correspondiente, en concordancia con el artículo 23° de la presente Ordenanza.

## Artículo 41°.

En la estación Orden del Día los Regidores fundamentarán y sustentarán sus dictámenes, informes y/o pedidos, derivados a esta estación.

## Artículo 42°.

Ningún Regidor podrá intervenir sobre el mismo asunto más de dos veces, salvo que fuese aludido o se le formulara alguna pregunta por intermedio del Presidente de la Sesión de Concejo; en cuyo caso se le otorgará tres minutos para intervenir. También podrá intervenir más de dos veces el autor de los proyectos o proposiciones, informes o dictámenes en debate, para formular aclaraciones y responder preguntas.

En caso de ser varios autores, designarán a uno para la sustentación.

Si en el discurso del debate un regidor se desvía del punto del debate, será llamado al orden por el Alcalde o por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia de discusión.

Ninguna intervención podrá exceder los cinco minutos. Si la naturaleza del debate lo requiriera, el Alcalde, o quien dirija el debate podrá conceder un tiempo adicional al Regidor que lo solicite.

## Artículo 43°.

El Alcalde o quien preside la sesión, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar datos o informes técnicos, a los funcionarios y servidores de la Municipalidad y/o cualquier otra persona que pueda colaborar con el tema en debate.

## Artículo 44°.

El Alcalde o quien presida la Sesión dará por agotado el debate. Acto seguido anunciará que se procederá a votar. En este estado ningún regidor abandonará la sala hasta que se realice el acto de votación.

## Artículo 45°.

En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden referida a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Concejo,



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

“Capital de la Nación Asháninka”

precisando el artículo o los artículos materia del cuestionamiento, teniendo un máximo de tres minutos para sustentarla. Concluido el debate, el Alcalde o quien presida la Sesión la someterá a votación; si fuera aprobada se aplicará el Reglamento conforme a la cuestión de orden planteada. De ser desaprobada se continuará con la aplicación del Reglamento conforme se estaba haciendo.

Las decisiones del pleno en materia de Cuestiones de Orden serán registradas por la Secretaría General. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

## Artículo 46°.

En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión Previa, referida a un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, la necesidad de un trámite anterior a la decisión del punto en debate, o su retorno a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, informado o dictaminado.

## Artículo 47°.

El Alcalde, o quien presida la Sesión, concederá para los pedidos un máximo de cinco minutos para plantear la Cuestión Previa y de inmediato la someterá a votación sin debate; sin embargo, en casos excepcionales el Alcalde o quien presida la sesión puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada regidor para intervenir, el cual no podrá ser mayor a tres minutos.

## Artículo 48°.

Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente manera:

• En forma general:

- Levantando la mano.
- Por cédulas.
- En forma nominal.

La primera, se usará indistintamente en todos los casos no exceptuados.

La segunda se utilizará para las elecciones cuya naturaleza así lo requiera.

La tercera será usada cuando así lo solicite algún regidor y lo apruebe la mayoría de los asistentes.

• En forma excepcional:

- Poniéndose de pie.

Esta forma de votación se utilizará para rectificación de votación; el procedimiento es el siguiente:

Cualquier Regidor puede pedir que se rectifique una votación cuando haya duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde o quien preside la sesión solicitará que los regidores expresen su voto poniéndose de pie.

## Artículo 49°.

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple o mayoría calificada, según lo establezca la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde solo tiene voto dirimente en caso de empate. Concluida la sesión no se puede enmendar el sentido del voto. Cualquier Regidor podrá solicitar la rectificación de la votación, de conformidad al procedimiento citado en el artículo 51° del presente Reglamento.

## Artículo 50°.

El Alcalde, o quien preside la Sesión, tiene a su cargo la dirección de los debates, asimismo podrá exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. En este sentido, procederá a llamar la atención del Regidor que con su conducta impida el normal desarrollo de la Sesión, el llamado podrá ser realizado por dos veces, la tercera vez que el Regidor persista con su conducta, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenará su expulsión de la sesión.

## Artículo 51°.

En el caso que el Alcalde expresara palabras ofensivas o agraviantes, o mostrara un comportamiento inadecuado, deberá retirar las palabras o presentar excusas por su comportamiento, rigiéndose por las mismas disposiciones contenidas en el presente artículo.

Sin perjuicio de los antes señalado, el miembro del Concejo, que reiteradamente mostrara un comportamiento inadecuado, aun cuando hayan sido retiradas las frases o presentadas sus excusas, será sancionado hasta con treinta (30) días calendario de suspensión.



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

“Capital de la Nación Asháninka”

Asimismo, el regidor que abandone la Sesión sin solicitar autorización del Concejo, a través de su Presidente, será pasible de la sanción de suspensión hasta por treinta (30) días calendario, así como no percibirá la dieta correspondiente a dicha Sesión.

## Artículo 52°.

El Alcalde o quien presida la sesión, como director del debate, está facultado para:

- Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle hasta por dos veces la atención.
- Exigir a los distintos medios de comunicación el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, miembros del Concejo, funcionarios y personas en general.
- Ordenar el retiro de la Sala de sesiones de personas cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la sesión.
- Ordenar el retiro de la Sala de sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
- Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.
- Solicitar la aplicación de las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta o a la reincidencia, la que es aplicada por el pleno del Concejo. La Estación correspondiente donde se debata este aspecto, será reservada, hasta la culminación del punto en cuestión, a pedido del Alcalde o quien dirija la sesión o uno de los regidores.
- Disponer el cuarto intermedio, el cual constituye el periodo de 10 minutos de suspensión de la sesión en la cual es viable el diálogo más fluido y directo sobre un asunto en debate, con el fin de alcanzar más rápidamente el consenso o la previa coordinación para aprobarlo.

## Artículo 53°.

El público en general que asista a las sesiones, así como los distintos medios de comunicación, permanecerán en los lugares asignados en la Sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario el Alcalde o quien presida la Sesión, puede disponer su retiro inmediato.

## Artículo 54°.

El veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado. Para el caso de la reconsideración de los acuerdos de vacancia o suspensión, rige el plazo dispuesto en el artículo 23° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Luego de presentada la solicitud de reconsideración, el Secretario General deberá incluirla en la Agenda de la siguiente Sesión Ordinaria inmediata. En el supuesto que se requiera una Sesión Extraordinaria; el Alcalde deberá citar a la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de reconsideración. Entre la convocatoria y la Sesión mediará un lapso de cinco (05) días hábiles.

## Artículo 55°. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

En las Sesiones Extraordinarias sólo podrán tratarse el asunto o asuntos prefijados en la agenda por la cual fueron convocadas; las convoca el Alcalde en caso de necesidad o urgencia o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo.

Quando la convoque el Alcalde, entre la convocatoria y sesión mediará, cuando menos un lapso de tres (03) días hábiles.

En caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud formulada puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde con cargo cierto. Entre la convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (05) días hábiles.

La aprobación del Plan de Acción y Presupuesto Municipal, la Cuenta General del Ejercicio y la Memoria Anual, serán tratadas en Sesión Extraordinaria.



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

## Artículo 56°.

Iniciada la Sesión, la Secretaría General procede a pasar lista para determinar la existencia de quórum correspondiente. Acto seguido se desarrolla la estación Orden del Día, en la cual se tratarán cada uno de los temas materia de la convocatoria en el orden en el que aparecen en la misma; se debatirá y votarán conforme a lo normado en las Sesiones Ordinarias. Son aplicables a las Sesiones Extraordinarias las disposiciones establecidas relativas a la Cuestión de Orden y Cuestión Previa a que se refieren los artículos 48°, 49° y 50° del presente reglamento.

## Artículo 57°.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo podrá dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, la cual se realizará siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum.

## Artículo 58°. DE LAS SESIONES SOLEMNES

Las Sesiones Solemnes son aquellas de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentes, pudiéndose también rendir homenajes a personalidades del distrito o de la Nación.

El Concejo celebrará Sesión Solemne en las siguientes oportunidades:

- El 13 de enero para conmemorar el aniversario de la creación política del Distrito. En esta oportunidad el Regidor de mayor edad leerá la Ley de creación del Distrito;
- El 28 de julio, para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia. En esta Sesión, el Regidor de mayor edad leerá el Acta de la Jura de la independencia; y,
- El 02 de septiembre, para celebrar el aniversario del distrito de Perené.
- En las demás que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde para rendir homenaje a personalidades, conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

En las Sesiones Solemnes no es exigible el requisito del quórum.

## TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES

### Artículo 59°.

Las Comisiones son organismos consultivos del Concejo, conformados por un mínimo de tres Regidores. Tienen como actividad el estudio y análisis sobre determinados asuntos de su competencia, con la finalidad de presentar informes, elaborar propuestas, absolución de consultas, la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanza o Acuerdos de Concejo. Pudiendo estas ser Comisiones Ordinarias y Comisiones Especiales

### Artículo 60°.

Las Comisiones Ordinarias se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo, teniendo prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Las Comisiones Especiales, trata temas que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y tienen una duración determinada, prorrogable por Acuerdo del Concejo. Se constituyen con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter específico.

## CAPITULO PRIMERO: COMISIONES ORDINARIAS

### Artículo 61°.

El Concejo aprueba el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias en la primera Sesión de Concejo de cada año calendario. El cuadro es propuesto por el Alcalde. En la conformación de Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. Los Regidores deben pertenecer mínimo a una Comisión y máximo a cuatro Comisiones Ordinarias, pudiendo presidir únicamente una de ellas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

## Artículo 62°.

Las Comisiones Ordinarias tienen un Presidente, Vicepresidente y tercer miembro, quien hará las veces de Secretario de Actas. Además, las comisiones contarán con un miembro accesorio, que participará en ausencia de un regidor titular con derecho a voz y voto. El miembro accesorio también será propuesto por el Alcalde. El Presidente de la Comisión Ordinaria podrá invitar a cualquier otro regidor que no forma parte de la misma a participar en la comisión con derecho a voz, pero no a voto.

## Artículo 63°.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;
2. Suscribir el despacho de la Comisión;
3. Suscribir con el Secretario de Actas de la Comisión, las Actas de las sesiones de la Comisión; e,
4. Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión, así como el Informe Trimestral de la asistencia de sus miembros a las sesiones.

## Artículo 64°.

El Vicepresidente ejerce la presidencia de la Comisión en caso de ausencia o licencia del titular.

## Artículo 65°.

Son funciones del Secretario de Actas:

- 66.1. La citación a los Regidores para la Comisión.
- 66.2. Levantar y suscribir las actas de la Comisión.
- 66.3. Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión.
- 66.4. Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones del Presidente.
- 66.5. Tramitar la documentación de la Comisión.
- 66.6. Llevar el archivo de la Comisión.
- 66.7. Las demás que le señale el presente reglamento o le encargue el Presidente de la Comisión.

## Artículo 66°.

El Presidente de la Comisión a través del Secretario de Actas convocará a Sesión con una anticipación no menor a 48 horas. Se exceptúa las Sesiones de emergencia, que se realizarán si se cuenta con mayoría simple. La convocatoria a Sesión de Comisión podrá ser notificada vía correo electrónico institucional, conjuntamente con la agenda y la documentación sustentatoria, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija. Queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

En caso excepcional, se presente la necesidad de la convocatoria en un plazo menor, el Presidente podrá coordinar con los demás miembros y de existir aceptación por mayoría se procederá a la convocatoria.

## Artículo 67°.

El quórum de las Comisiones es más de la mitad del número de sus miembros. Cada Comisión tendrá un mínimo de tres miembros y su número total de integrantes será siempre impar. La inasistencia injustificada a dos Sesiones de Comisión en forma consecutiva o tres no consecutivas en tres (03) meses, será sancionada con la destitución del Regidor de la Comisión. Para tal fin, el Presidente de Comisión debe dar cuenta al Concejo en forma trimestral, de la asistencia de sus miembros a las sesiones

## Artículo 68°.

Comisiones Permanentes tienen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales del Concejo en su ámbito y proponer las normas necesarias del Concejo y la Alcaldía.
- b) Evaluar el plan de trabajo del área respectiva, proponiendo correctivos y cambios pertinentes.
- c) Dictaminar los proyectos de ordenanzas o acuerdos y otros asuntos que se pongan a su consideración.



9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

“Capital de la Nueva Huamanka”

- d) Dictaminar en las proposiciones y pedidos de los Regidores
- e) Dictaminar en las iniciativas de las Juntas de vecinos y otros organismos vecinales
- f) Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya resolución corresponde al Concejo.
- g) Efectuar investigaciones y estudios.
- h) Evaluar las proposiciones de los funcionarios debidamente autorizados y de los organismos municipales.
- i) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo.

#### Artículo 69°.

Las Comisiones Ordinarias se reúnen en sesión ordinaria por lo menos una vez cada quince días; y en forma extraordinaria cuando las convoque el Presidente.

#### Artículo 70°.

Las actas de las Comisiones Ordinarias constarán en un Libro Especial que será autorizado y proporcionado por Secretaría General de la Municipalidad. También podrán ser llevadas en hojas sueltas prenumeradas, visadas por Secretaría General, que al cierre de cada año serán empastadas.

#### Artículo 71°.

Cuando un asunto pase a dictamen o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá de forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones.

#### Artículo 72°.

Los acuerdos son adoptados por unanimidad o por la mayoría de miembros de la Comisión asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. Los regidores que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario de Actas hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada, más no en el dictamen.

#### Artículo 73°.

El regidor o regidores que se abstienen de emitir voto en el momento de la votación, deberán fundamentar por escrito su decisión en un plazo no mayor de 48 horas, bajo responsabilidad.

#### Artículo 74°.

Los dictámenes y proyectos serán firmados por todos los Regidores miembros de la Comisión que los hubieran aprobado. En caso de discrepancia con los dictámenes y proyectos propuestos inicialmente por la Comisión, los Regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos alternativos en mayoría, minoría y/o singulares.

Los dictámenes y proyectos en mayoría serán los votados en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo. En caso que dichos dictámenes y proyectos en mayoría no obtengan el número de votos correspondientes para su aprobación, se votará los dictámenes y proyectos en minoría.

En el supuesto que los dictámenes y proyectos en minoría no obtengan el número de votos correspondientes para su aprobación, se votará los dictámenes y proyectos en singular.

#### Artículo 75°.

Las Comisiones deben presentar sus dictámenes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que los dictámenes, o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día del vencimiento, solicitará una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo igual. La prórroga se concederá por la Alcaldía, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen aún no cuenta con el número de firmas requerido, el Presidente lo remitirá para que se incluya en la Agenda de la próxima Sesión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

"Capital de la <sup>107</sup> ~~080221~~ Asháninka"

## Artículo 76°.

Las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar a cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de competencia de su Comisión.

## Artículo 77°.

Las Comisiones de Regidores, a través de la Secretaría General de la Municipalidad, pueden solicitar por escrito los informes que requieran de otros organismos del sector público, concesionarios o contratistas de los servicios municipales y empresas municipales.

## Artículo 78°.

Los funcionarios o servidores de la Municipalidad Distrital de Perené, están obligados a asistir, entregar informes o documentos ante el requerimiento de la Comisión, bajo responsabilidad administrativa.

## Artículo 79°.

Las Comisiones pueden formar subcomisiones de trabajo para asuntos específicos de su competencia

## Artículo 80°.

En cada sesión de comisión se levantará un Acta que será firmada por los asistentes en la siguiente sesión que convoque la comisión. La documentación que sirva de fuente a la Comisión, se acompañarán al dictamen, o proyecto que eleven al Concejo.

## Artículo 81°.

Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes, para el ejercicio de la función de fiscalización que compete al Concejo, este designará una Comisión Especial precisando la materia a fiscalizar, sus alcances y plazo para emitir informe.

## Artículo 82°.

Las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que ellas establezcan de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que se le hubiera establecido.

De todas las reuniones se levantará un Acta que será firmada por los asistentes. Las Actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión, se acompañarán al dictamen o proyecto que eleven al Concejo.

## Artículo 83°.

Son de observancia para las Comisiones Especiales, en lo que corresponda, lo dispuesto para las Comisiones Permanentes.

## Artículo 84°.

El Concejo cuenta con nueve Comisiones Ordinarias que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad.

Las Comisiones Ordinarias son:

1. Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Juntas Vecinales.
2. Comisión de Agropecuaria, Agroindustria, Ecología y Turismo.
3. Comisión de Bienestar Social, DEMUNA, Programas Asistenciales, Educación, Cultura y Deportes.
4. Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales.
5. Comisión de Infraestructura, Saneamiento Básico, Desarrollo Rural y Urbano.
6. Comisión de Transporte, Puentes, Telecomunicaciones.
7. Comisión de Comercio, Ferias, Mercado y Camal.
8. Comisión de Parques, Cementerio, Saneamiento Ambiental, Salubridad y Registro Civil.
9. Comisión de Programa de Vaso de Leche, Asuntos Indígenas y Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

“Capital de la **000022** sháninka”

## TÍTULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 85°.

Los miembros del Concejo Municipal, pueden ser pasibles de sanción, previo procedimiento previsto en la presente ordenanza. Las infracciones o incumplimientos de sus obligaciones y/o funciones pueden ser tipificadas en faltas leves o faltas graves.

### Artículo 86°.

 Se considera faltas leves:

- a) Expresarse de manera despectiva u ofensiva contra los miembros del Concejo Municipal.
- b) Utilizar términos discriminatorios.
- c) Negarse de manera reiterada a las llamadas al orden por parte de quien dirija la Sesión de Concejo.
- d) No presentar informe escrito luego de haber realizado una tarea encomendada por el Concejo Municipal, o no presentar su rendición de cuentas por comisión de servicios.
- e) Asistir a una Sesión de Concejo, reunión de trabajo o cualquier otra reunión formal convocada o no por la Municipalidad, en estado etílico o bajo el efecto de estupefacientes.
- f) Fomentar el desorden en las Sesiones de Concejo, fomentar escándalos en la vía pública.
- g) La inasistencia injustificada a la Sesión de Concejo o reuniones de trabajo para las comisiones.
- h) Afirmar en los medios de comunicación afirmaciones de mala fe en contra de algún miembro del Concejo Municipal.



### Artículo 87°.

 Del Procedimiento por Falta Leve

1. Falta ocurrida en el desarrollo de la Sesión de Concejo
  - a) Cualquier miembro del Concejo Municipal, puede solicitar ante quien presida la reunión que se inicie el procedimiento sancionador por comisión de falta leve.
  - b) Presentada la solicitud, se admitirá y se otorgará al denunciado el término de 5 minutos para que presente sus descargos. Con o sin ellos, se someterá a votación si se aprueba o no la denuncia presentada.
2. Falta ocurrida en otro momento.
  - a) La denuncia por falta leve podrá ser presentada ante el despacho de Alcaldía o ante el Concejo Municipal.
  - b) Recibida la denuncia, el Alcalde o quien lo reemplace debe convocar a Sesión de Concejo, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la denuncia. Entre la convocatoria y la Sesión de Concejo, deben existir por lo menos 5 días hábiles.
  - c) En la Sesión de Concejo, si el denunciante ha pedido el uso de la palabra le será concedido por 5 minutos, posteriormente se le concederá el uso de la palabra al denunciado por igual tiempo. No se permitirá réplica.
  - d) Se debatirá lo denunciado y, quien presida la Sesión someterá a votación la culpabilidad y la sanción a imponerse, lo cual se asentará en el libro respectivo.



### Artículo 88°.

 Sanción por Falta Leve

Las sanciones por falta leve serán impuestas, previo Acuerdo con votación mayoritaria de los miembros hábiles del Concejo. Podrá sancionarse una falta leve con:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

### Artículo 89°.

 Para Efectos del Presente Reglamento son Faltas Graves:

- a) El incumplimiento de sus funciones y/o trasgresión de lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

000222  
"Capital de la Nación Asháninka"

Análítico, Normas de Control Interno y otros instrumentos de Gestión, sin perjuicio de los procesos penales y civiles.

- b) El incumplimiento u obstrucción al cumplimiento de las Ordenanzas y acuerdos de Concejo y Resoluciones.
- c) La agresión física y/o verbal contra otros miembros del Concejo.
- d) Asistir a sesiones y comisiones de Concejo en estado etílico o habiendo consumido estupefacientes.
- e) La utilización o disposición de los bienes y servicios municipales en beneficio propio o familiaridad hasta cuarto grado de consanguinidad y/o con fines políticos partidarios.
- f) Los actos de inmoralidad y acoso sexual, debidamente comprobados.
- g) Atribuir falsamente un delito al Alcalde y/o Regidor, a través de medios de prensa verbales o escritos.
- h) Abandonar la Sesión sin solicitar autorización del Concejo, a través de su Presidente,
- i) Incurrir en tres faltas leves en el periodo de doce meses.

## Artículo 90°. Del Procedimiento por Falta Grave

- a) Cualquier persona, incluidos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios o servidores de la municipalidad, pueden dar a conocer la falta por escrito.
- b) Una vez dada a conocer la falta, el Alcalde bajo responsabilidad convocará a sesión extraordinaria en los siguientes cinco (05) días hábiles, para constituir una Comisión Especial que califique la falta y solicite la aprobación de la sanción respectiva al Concejo, para lo cual se le otorgará un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso que el Alcalde no convoque a Sesión extraordinaria en el plazo señalado, cualquier regidor podrá convocarla, previa notificación escrita al Alcalde.
- c) A partir de la fecha de presentación del dictamen de la Comisión Especial, el Titular del pliego convocará en los próximos cinco (05) días hábiles a Sesión Extraordinaria para el respectivo pronunciamiento del Concejo Municipal. En cualquier caso, el presunto agresor debe ser notificado para que en un plazo de cinco (05) días hábiles ejerza el derecho a su defensa.
- d) Los miembros del Concejo Municipal luego de conocer el Dictamen debidamente sustentado, aprueba o deniega la petición; de ser aprobada se procederá a precisar mediante votación el tiempo que amerita la suspensión de acuerdo al artículo 94° del presente Reglamento. La aprobación de lo establecido en el presente literal será por mayoría simple.
- e) Lo resuelto se notificará al interesado, quien podrá ejercer su derecho de contradicción en el plazo estipulado por Ley.
- f) La sanción aprobada, se sentará en el libro de actas y se comunicará al Jurado Nacional de Elecciones, una vez consentida.

## Artículo 91°. Sanción por Falta Grave

Las faltas graves se sancionará con suspensión en el ejercicio del cargo hasta un máximo de sesenta (60) días calendarios sin goce de remuneración o dieta por el tiempo de suspensión, en aplicación al numeral 4 del Art. 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dándose cuenta al JNE.

## Artículo 92°. Suspensión del Cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal.

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades según corresponda.

## Artículo 93°.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

500221  
106  
"Capital de la Nación Asháninka"

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972 el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal.

## Artículo 94°.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

## Artículo 95°.

El Recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (05) hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevocable.

## Artículo 96°. Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor.

El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos:

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impide el desempeño normal de sus funciones.
4. Ausencia de su respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal.
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
7. Inconcurencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivos durante seis (06) meses.
8. Nepotismo conforme a ley de la Materia.
9. Por ejercer funciones o cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción.
10. Por infringir la prohibición de contratar, rematar obras o servicios públicos municipales o adquirir directamente o por interposición persona sus bienes.
11. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del inciso 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

## Artículo 97°.

La vacancia del cargo del Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo en sesión extraordinaria, según los casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa. El procedimiento se regirá conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

## Artículo 98°. Reconsideración y apelación en casos de vacancia

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. El Recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración.

## Artículo 99°. Reemplazos

En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer Regidor que sigue en su propia lista electoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Perené

En el caso de vacancia o ausencia del primer Regidor, lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y a los regidores los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.**- Cuando el Concejo Municipal advierta que la denuncia presentada por comisión de una falta pueda configurar delito, deberá comunicarlo a la Procuraduría Municipal, adjuntando la documentación correspondiente, a fin que esta última formule la Denuncia Penal ante el Ministerio Público.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- El presente Reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal, y entra en vigencia a la siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.**- Deróguense las normas municipales que se opongan al presente reglamento.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**



*[Handwritten signature]*